CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha se ingresa el presente proceso al despacho informando que, por error involuntario en el auto del 19 de febrero de 2024, se ordenó pagar a favor del demandado el depósito judicial No. 439050001130900 por valor de $ 169.632,00, cuando este debió pagarse en favor de la parte demandante, como quiera que es uno de los fraccionados ordenados en el auto que dispuso la terminación del proceso de fecha 27 de octubre 2023.

Marzo 20 de 2024.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Marzo Diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 410014189004-2020-00704-00
Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado: JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito por la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, mediante apoderado judicial, en el que solicita reconocimiento de personería y se proceda a fraccionar el titulo No.439050001124876 y se ordene el pago por valor de $169.632 a favor de demandante señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, dando cumplimento a lo ordenado mediante auto fechado 27 de octubre de 2023.

Observado el expediente, tenemos que mediante auto del 27 de octubre de 2023 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el pago de 13 títulos judiciales a favor de la demandante, el fraccionamiento del titulo judicial No.439050001124876 de fecha 28 de septiembre de 2023 por valor de $358.687 en los siguientes valores: $169.632 para su pago a la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA y $189.055 para el demandado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ y el archivo del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada; realizándose el respectivo fraccionamiento y se generó los títulos judiciales No. 439050001130900 de fecha 23/11/2023 por valor de $169.632,00 y No. 439050001130901 de fecha 23/11/2023 por valor de $189.055,00, de conformidad la consulta títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A.

En memoriales allegados el 12 de diciembre de 2023 y 12 de enero de 2024, la parte demandada solicita orden de pago de los títulos judiciales que le fueron descontados de su nómina toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo que el proceso pasa a Despacho con constancia secretarial del 25 de enero de 2024, informando que existen hasta a la fecha los títulos judiciales No. 439050001130900 de fecha 23/11/2023 por valor de $169.632,00, No. 439050001130901 de fecha 23/11/2023 por valor de $189.055,00 y No. 439050001132897 de fecha 05/12/2023 por valor de $359.051,00, para un total de $717.738.00, allegados con posterioridad a la terminación del proceso y descontados, embargados y retenidos del salario del demandado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ, por la medida cautelar practicada, y los cuales se encuentran pendientes de devolución y pago por cuenta de este proceso a la parte ejecutada, según consulta en página web Banco Agrario de Colombia.

En razón a lo anterior, en providencia de fecha 19 de febrero de 2024 se ordenó, entre otras disposiciones, la entrega y pago de los títulos judiciales No. 439050001130900 de fecha 23/11/2023 por valor de $169.632,00, No. 439050001130901 de fecha 23/11/2023 por valor de $189.055,00 y No. 439050001132897 de fecha 05/12/2023 por valor de $359.051,00 a favor del ejecutado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ, conforme a lo solicitado en memorial petitorio y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Así las cosas, se observa que, por error involuntario, en el citado auto se ordenó, la entrega y pago del título judicial No. 439050001130900 de fecha 23/11/2023 por valor de $169.632,00 a favor del ejecutado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ, cuando el mismo correspondía entregar y pagar a la demandante, por lo que este Despacho dejará sin efecto parcialmente el numeral primero de la providencia de fecha 19 de febrero de 2024, en lo que se refiere a la entrega y pago del título judicial fraccionado No. 439050001130900 de fecha 23/11/2023 por valor de $169.632,00, a favor del ejecutado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ, manteniendo lo decretado en el numeral cuarto del auto de fecha 27 de octubre de 2023; así mismo, se dispondrá poner en conocimiento del ejecutado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ la situación presentada para que, en el término de tres (3) días, manifieste si reembolsa o consigna a este proceso la suma de $169.632,00, mediante la constitución de depósito judicial a ordenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta localidad en la Cuenta No.410012041007 o autoriza el descuento de dicho valor por nómina, advirtiéndole que si no lo hace se revocará la orden de terminación del proceso.

En consecuencia, de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto parcialmente el numeral primero de la providencia de fecha 19 de febrero de 2024, en lo que se refiere a la entrega y pago del título judicial fraccionado No. 439050001130900 de fecha 23/11/2023 por valor de $ 169.632,00, a favor del ejecutado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ, manteniendo lo decretado en el numeral cuarto del auto de fecha 27 de octubre de 2023, de conformidad con antes expuesto.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del ejecutado JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ la situación presentada para que en el término de tres (3) días manifieste si reembolsa o consigna a este proceso la suma de $169.632,00, mediante la constitución de depósito judicial a ordenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de esta localidad en la Cuenta No.410012041007 o autoriza el descuento de dicho valor por nómina, advirtiéndole que si no lo hace se revocará la orden de terminación del proceso. Líbrese, por secretaría, la comunicación respectiva.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA para actuar dentro del presente proceso en nombre y representación de la ejecutante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, de conformidad y para los fines indicados en el poder otorgado.

CUARTO: REMITIR el link del proceso al apoderado actor a fin de que visualice la relación de los títulos judiciales que se han pagado en este proceso, de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza